

1 ACTA NRO. 028-2025 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO
2 MUNICIPAL DEL CANTÓN OÑA, CELEBRADA EL VEINTE DE OCTUBRE DE
3 DOS MIL VEINTE Y CINCO.

4 Conforme lo dispone el artículo 318 del COOTAD, en el Cantón Oña, Provincia
5 del Azuay, a los veinte días del mes de octubre de 2025; siendo las 10h00, inicia
6 la sesión ordinaria número 028- 2025. El Concejo Municipal del Gobierno
7 Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Oña, presidida por el Lic.
8 Eddy Erráez, alcalde del cantón Oña, con la asistencia de los señores y señoras
9 concejales: Abg. Lorgia Etelvina Morales Ramón, Vicealcaldesa del cantón Oña;
10 Sra. María Duta, concejal alterna del concejal señor Patricio Naula. Sr. Oscar
11 Patiño Mendieta, concejal del cantón Oña, Sra. Denisse Estefanía Muzha
12 Quituzaca, concejala del cantón Oña, Sr. Manuel Salustino Ramón Fárez,
13 concejal del cantón Oña; Dra. Gabriela Torres Procuradora Síndica; Dr. José
14 Flores, abogado de Coactivas; actúa la Abg. Ruth Yanza en calidad de secretaria
15 general y de Concejo. **SECRETARIA:** Señor alcalde, señores y señoras concejales,
16 personas que nos visitan. Vamos a iniciar la sesión dando lectura a la
17 convocatoria: Oña, 16 de octubre de 202. **CONVOCATORIA NRO. 28-2025-**
18 **CCGADMO-ORDINARIA.** El Señor alcalde del cantón Oña, Lic. Eddy Erráez
19 Donaula, amparado en lo que dispone el artículo 318 del COOTAD, convoca
20 a las Señoras concejalas y Señores concejales del cantón Oña, a la **SESIÓN**
21 **ORDINARIA DEL CONCEJO CANTONAL NRO. 28-2025;** la misma que se
22 llevará a efecto el día **LUNES 20 DE OCTUBRE DE 2025,** a partir de las **10h00,**
23 en la Casa Vallejo, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: **ORDEN**
24 **DEL DÍA:** 1. Constatación del quórum. 2. Instalación de la sesión. 3.
25 Conocimiento y aprobación del Orden del día. 4. Informe sobre los trámites
26 legales con la Cooperativa jardín Azuayo. 5. Lectura y aprobación del acta de
27 la sesión Ordinaria nro. 27-2025 de fecha 13 de octubre de 2025. 6. Lectura y
28 aprobación del acta de la sesión ordinaria Nro. 23-2025, de fecha 15 de
29 septiembre de 2025. 7. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria
30 Nro. 24-2025 de fecha 22 de septiembre de 2025 8. Clausura de la sesión.
31 **ALCALDE:** Bienvenidos a esta sesión de carácter ordinario, hoy 13 de octubre
32 de 2025, señora vicealcaldesa, concejales a nuestra secretaria, damos inicio a
33 nuestro orden del día. **SECRETARIA, CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:** Abg.
34 Lorgia Morales, Vicealcaldesa, señora María Duta, concejal alterna del concejal
35 Patricio Naula; señora Denisse Muzha: Presente. Concejales Oscar Patiño
36 Mendieta: Presente. Concejales Salustino Ramón: Presente. Señor alcalde Lic.
37 Eddy Erráez Donaula: Presente. Se encuentran 5 concejales y el señor alcalde,
38 se cuenta con el quórum reglamentario. **ALCALDE:** Ya, sigamos por favor.
39 **SECRETARIA, SEGUNDO** Instalación de la sesión. **ALCALDE:** Con el quorum
40 reglamentario, dejamos instalada la sesión ordinaria número 28 de 2025, del
41 día de hoy lunes 20 de octubre de 2025, sigamos por favor. **SECRETARIA,**
42 **TERCERO:** Conocimiento y aprobación del orden del día. **ALCALDE:** Tenemos
43 dos puntos el trámite del Jardín Azuayo y las lecturas de algunas actas. Tómese
44 votación. **SECRETARIA:** Con su venia señor alcalde se somete a votación;
45 señores y señoras concejales que se expresen en este momento, procedo con la
46 consignación de los votos: **Vicealcaldesa Lorgia Morales:** A favor de la

Página 1 de 7

Municipalidad de San Felipe de Oña
Libro de Actas

47 aprobación del orden del día. **Concejal alterna María Duta:** A favor. **Concejal**
48 **Denisse Muzha:** A favor. **Concejal Oscar Patiño:** A favor. **Concejal Salustino**
49 **Ramón:** a favor. Lic. **Eddy Erráez,** alcalde del cantón Oña: A favor. El honorable
50 Concejo Municipal, aprueba el orden del día de forma unánime. **ALCALDE:**
51 Sigamos por favor. **SECRETARIA, CUARTO:** Informe sobre los trámites legales
52 con la Cooperativa jardín Azuayo. **DR. JOSÉ FLORES:** Buenos días con todos,
53 perdón por el atraso, estuve sacando copias para la audiencia que tendremos
54 mañana por el proceso de Consignación que presentó la Cooperativa Jardín
55 Azuayo. Se encuentran instaurados 4 procesos. Actualmente ejerciendo la
56 defensa de la institución frente a los procesos iniciados por la Cooperativa de
57 Ahorro y Crédito Jardín Azuayo me permito poner en su conocimiento el
58 presente informe de los procesos. Dentro de los Tribunales de lo Contencioso
59 Tributario del cantón Cuenca, por ser de derecho el conocimiento de las causas
60 en materia tributaria, se han presentado varias acciones subjetivas en contra del
61 GAD de Oña por la Coop. Jardín Azuayo. Dentro de estos procesos se ha
62 comparecido en los procesos en los que ha sido factible comparecer puesto a
63 que en algunos procesos no se han presentado contestaciones oportunas lo cual
64 en síntesis es una negativa a los hechos alegados por los accionantes. En los
65 procesos la Coop. Jardín Azuayo pretende la baja de los títulos de créditos que
66 se han pasado al cobro por vía de ejecución coactiva, siendo este un derecho
67 de la cooperativa pues la Ley lo permite. Las acciones se basan en todas y cada
68 una de ellas en que la base imponible y la determinación del impuesto a las
69 patentes es errado o ha sido mal calculado por parte del GAD Municipal, esto
70 en virtud de que la normativa municipal contiene errores en su forma de
71 aplicación lo cual procedo a detallar a fin de que se pueda tomar las mejores
72 medidas y atender al criterio jurídico de este profesional en medida de lo que
73 más favorezca al GAD. En la ordenanza de Patentes Municipales que estaba
74 vigente hasta el año 2021 se establecía una forma del cálculo de los valores por
75 medio de la cartera de la localidad donde ejerce sus funciones la cooperativa,
76 en base a lo establecido en el COOTAD. Con esta base se venían fijando los
77 valores a cancelar por la cooperativa, en el año 2019 se emite una resolución
78 interpretativa se dispuso contemplar en la Ordenanza de Patentes Municipales
79 un error de tipeo pasando así de 25 dólares a 25 mil dólares de los Estaos
80 Unidos de Norte América, lo cual ha sido fundamento de la COOP. Jardín
81 Azuayo para interponer un proceso de pago por consignación ofreciendo
82 aproximadamente 200 dólares como pago total, aquello será refutado en
83 virtud de la interpretación del monto máximo a pagar por concepto de
84 patentes. En el mismo sentido han presentado observaciones al proceso de
85 determinación realizado por el departamento correspondiente sobre el
86 impuesto a las patentes municipales, aquí es necesario expresar que aquello
87 obedece en lo principal a la contraposición entre la normativa regulatoria de
88 patentes municipales del GAD MUNICIPAL y lo que establece el COOTAD en
89 el artículo 548. Es importante indicar Señores concejales que, existió un proceso
90 de determinación de patentes en base a la ordenanza, luego se emitió una
91 resolución dada por baja de títulos de crédito a fin de que los mismos no
92 sobrepasen el monto de 25000 dólares, sin embargo, el proceso se determinó
93 en base en la cartera de la institución por lo años, lo cual genera una

94 contradicción con la norma superior que es el COOTAD. Partiendo de este
95 punto lo que la Coop. Jardín Azuayo ha realizado es presentar procesos en los
96 cuales ataca a la validez de los títulos y los procesos coactivos alegando una
97 falta de determinación. Esto se da en base a que interpretan mal el artículo 149
98 del Código tributario , arguyen que para iniciar un proceso y emitir un título de
99 crédito se requiere una sentencia del tribunal tributario o en su defecto un
100 incumplimiento de pago, lo cual ha sido desvirtuado ya, puesto a que los GADS
101 tienen la facultad de emitir sus títulos de crédito y utilizar supletoriamente a los
102 proceso el Código Tributario, sin embargo esto ha sido uno de los principales
103 puntos que ha manifestado la cooperativa a fin de intentar desvirtuar lo actuado
104 y retrotraer los procesos a su fase de determinación, es decir a volver a calcular
105 los montos con una expectativa a declarar que el GAD no tiene derecho ya a
106 cobrar esos valores. Desde el mes de agosto que he asumido funciones se ha
107 verificado los procesos, se ha solicitado copias certificadas y copias simples para
108 poder estudiar los casos que han sido puestos en conocimiento, una vez
109 analizados es claro decir que la resolución será tomada por el tribunal en base
110 a las exposiciones y elementos que se presenten como prueba y que se refuten
111 las pruebas contrarias. No obstante de aquello, es importante que el GAD
112 MUNICIPAL tome en consideración los siguiente, desde el inicio de los procesos
113 coactivos con la COOPERATIVA JARDÍN AZUAYO, se ha indicado que existe
114 un problema fundamental que podría acarrear una determinación de nulidad
115 por parte de los tribunales y ello es que, la determinación del impuesto a las
116 patentes realizado se lo realizó en base a una norma municipal que contradice
117 a una norma general, esto es, al haberse calculado en base a la cartera de una
118 institución se estaría grabando al dinero de los depositantes, lo cual no es
119 adecuado a la norma. La Ley jerárquicamente superior COOTAD establece que,
120 las patentes se calculan en base al PATRIMONIO de la institución siendo esto
121 el resultado matemático del activo menos el pasivo que mantenga la institución,
122 en lo cual no interviene en gran parte los valores de los depositantes. Siendo
123 así podemos concluir que existe una petición fundada por parte de la
124 cooperativa al pretender cancelar los valores que la norma establece, lo cual
125 puede ser analizado por parte de los jueces del tribunal tributario y determinar
126 que se ha incumplido con la Ley y que se estaría pretendiendo cobrar un valor
127 que excede lo que debe pagar la cooperativa, de darse este caso la conclusión
128 lógica es que se aceptará la demanda por parte de la cooperativa y aquello
129 podría tener la resolución de dar de baja los títulos y ordenar una nueva
130 liquidación y cálculo de valores o de igual manera existe la posibilidad de que
131 se declare nulo la emisión de los títulos lo que podría conllevar a una
132 prescripción del ejercicio para el cobro de los valores. Si bien la defensa que se
133 ejercerá institucionalmente será defender el procedimiento y los valores a
134 recaudar, existe gran posibilidad de que no sea favorable los procesos para el
135 GAD MUNICIPAL. Para tener en cuenta dentro del proceso nos referiremos a
136 la razón legal por la cual puede procederse a aceptar las demandas presentadas
137 por la cooperativa, esto es en base a lo establecido en el artículo 424 y 425 de
138 la Constitución de la República del Ecuador, la misma establece la jerarquía de
139 las leyes, esto es cual es más fuerte y cual es más débil en el mundo del derecho.

140 Así tenemos que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y
141 Descentralización COOTAD establece en la forma de calcular patentes, esta
142 normativa en rango es superior a las ordenanzas que se emitan o se pudieran
143 emitir y que regulen el mismo aspecto, en este caso la ordenanza de patentes
144 vigente hasta 2019 y el COOTAD se contraponen en la forma del cálculo de
145 valores, ya que la ordenanza habla de la cartera y el COOTAD sobre
146 patrimonio. En dicha pugna entre ordenanza y código orgánico debe aplicarse
147 de manera directa la norma superior jerárquicamente hablando esto es el
148 COOTAD. Por ello en base a lo que establece el artículo 226 de la misma
149 constitución es menester adecuar los procedimientos de manera que guarden
150 armonía con las demás normas, por lo que es necesario ajustar nuestra actuación
151 también a las normas de derecho que se han indicado. Una vez expuestos los
152 argumentos debo indicar las posibles soluciones que se tendrían o se podrían
153 tener a corto plazo con los procesos judiciales, uno de ellos es llegar a diálogos
154 y un acuerdo con la cooperativa a fin de que se cancelen los valores que se
155 adeuden una vez que se hiciera un cálculo nuevo de los montos, para ello es
156 importante abrir la puerta de dialogo para recaudar los valores y en adelante
157 ejercer nuestra potestad de determinar cumpliendo con la normativa a fin de
158 evitar nuevos retrasos en los pagos. La segunda opción es arriesgar el proceso y
159 someterlo a juicio a fin de que el tribunal determine la procedencia o no de las
160 demandas lo cual podría en un futuro tener repercusiones jurídicas por las
161 instituciones estatales por los procesos e incluso por las acciones que pueden
162 estar en contra de la norma superior jerárquicamente hablando. Por lo
163 manifestado como profesional una vez analizado los fundamentos y las líneas
164 de defensa no descarto tener una oportunidad de llegar a acuerdos a fin de
165 evitar procesos judiciales que podrían terminar por dar la razón a la cooperativa
166 y prescribir valores, en virtud de que al cumplir con la norma estaríamos incluso
167 mejorando la administración pública. Este criterio emitido no constituye en si
168 mismo un criterio que vincule a la municipalidad, el mismo es para
169 conocimiento y la recomendación ha sido previamente consultada su viabilidad
170 con el tribunal quienes han indicado que podemos suspender las audiencias
171 correspondientes hasta poder llegar a acuerdos, sin embargo pese a mi
172 recomendación de iniciar un proceso de diálogos quedare sujeto a la decisión
173 emitida por parte del GAD MUNICIPAL a fin de ejercer una defensa con pleno
174 conocimiento de la decisión tomada y por cuanto mis facultades no me
175 permiten transigir ello solamente lo pueden hacer ustedes como miembros del
176 Ilustre Consejo Cantonal. Una situación que también que he de advertir es que,
177 hay que tener un poco más de cuidado recuerde, tuvieron que declararnos la
178 nulidad de lo actuado dentro del proceso; porque la acción del personal de
179 Raquel, ha estado del 17 al 18. Como no estábamos en la fecha se declaró la
180 nulidad de la acción. Solicité que se hicieran las correcciones, entiendo que ya
181 está, ya me han pasado, a fin de evitar también angustiar el proceso y ganarnos
182 una enemistad con los jueces. Yo ya comencé con el tema de indefensión no
183 me dejaban actuar porque o había una contestación. **ABG. LORGIA MORALES:**
184 Siempre he pensado que hay que agotar todas las instancias; para poder
185 establecer quien tiene la razón. De cuidar así nuestra actuación personal de que
186 en un futuro no haya repercusiones Siempre ha sido esa mi postura. Una

187 Pregunta: ¿Qué implicaciones trae el cobro de la patente del año 2025 a la
188 Cooperativa Jardín Azuayo? Porque ya va algunos días exhibidos el pago de la
189 patente en la Cooperativa. No sé, bajo que criterio se lo hizo. **DR. JOSÉ**
190 **FLORES:** Dentro del proceso la patente del año 2025, ventajosamente no han
191 sido demandadas, entonces que tenga influencia dentro de los procesos. En lo
192 que podría servir es, que, en la actualidad el municipio ha actualizado
193 correctamente lo que es y ha cobrado lo que es, entonces puede ser utilizado
194 como una prueba nueva, de parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín
195 Azuayo. En la que indiquen en efecto están cobrando la partida como
196 corresponde, que, en este caso es probable que lo hagan, la repercusión es que
197 pueda ser una prueba a favor de ellos, ya como todos sabemos; de que en
198 efecto hubo un error en el cálculo o que no se cobró lo que se debía cobrar.
199 Sanciones al municipio por ello, no. Porque no se esta obrando de mala fe, ni
200 faltando a la lealtad en el proceso. Cómo se lo hizo, puede conversar con el
201 economista Tito Bustamante, me dijo: que efectivamente en base a lo que
202 establece el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador el
203 Artículo 424, 425 y el 548 del COOTAD, El cobro se lo debe hacer en base al
204 patrimonio y, en base al patrimonio fue lo que se cobró. Estando en juicio no
205 habría problema porque existe la suspensión de los procesos coactivos porque
206 hay un pago, realizados por ellos. Recordarán un pago de 3.500,00 USD, QUE
207 fue un pago del 10% que esta en cheque en el tribunal; porque ellos
208 suspendieron la suspensión de los actos de coactivas para evitar que se congele
209 las cuentas, se les prohíba enajenar bienes. Lo hicieron están dentro de su
210 derecho, el tribunal aceptó. el tribunal, no lo suspendió, la tesorera. Se
211 suspendió por orden del Juez. Los jueces del tribunal, dispusieron que, suspenda
212 los pagos y por eso no se ha hecho más. Un certificado de no adeudar, lo pudieron
213 haber emitido; porque actualmente a pesar de que ellos no tienen una deuda, eso ya está en
214 un proceso judicial. De lo que ya se escaparía el tema administrativo. Sin embargo, a lo que
215 hay que atacar en el juicio de excepciones de la coactiva, que está presentado, que ellos se
216 excepcionan por el hecho de falta de legalidad para la emisión del título de crédito. Los
217 cuatros son complejos; porque si en uno fallan en favor de la cooperativa, los otros caen.
218 **LORGIA MORALES:** En el tema por pago por consignación, qué, expectativas tiene usted.
219 **DR. LUIS NAULA:** Yo, espero que sea declarado sin lugar. Porque el pago por consignación
220 este vedado al acreedor, que se niega a recibir el pago de lo debido. En este caso ellos nunca
221 ofertaron el pago de lo debido, ellos ofertaron parcial, lo cual, no es sujeto a un pago por
222 consignación. Y el Pago de Consignación que se demanda es de 200,00 USD, cuando ellos
223 ofrecieron el pago que no que no fue aceptado por 14.000,00 USD. Ellos argumentaron que
224 no existe un acto de determinación, y es mentira, si existe el acto de determinación y está
225 adjunto dentro de este proceso, el acto de determinación en el cual se establece que ellos
226 mismos presentaron la documentación. Ahora ahí entra en un debate de como determinó y
227 ahí créanme que yo soy malo con los números, Cómo determinó el municipio. Porque ellos
228 presentan un informe su balance en donde si dice su patrimonio. Lo que maneja la
229 cooperativa son 11.000.000,00 USD; pero hay un apartado en la que dice GAD de Oña.
230 Entonces el GAD de Oña, Había Grabado a los 11.000.000,00 USD, y no graban
231 a los 3.000.000,00 USD que corresponde a la agencia de Oña. **CONCEJAL**
232 **OSCAR PATIÑO:** Hay un tema que nosotros caemos, en dos fallas al mismo
233 tiempo, la ordenanza anterior, existía y se quedaron los tres años en base en
234 este caso a la cartera de ellos. Pero nosotros reformamos en el diciembre de

2023, y 2024, la miso patente. Prácticamente la ordenanza esta mal hecho, porque se emite. Ahora en 2025, teniendo la misma ordenanza se cobra diferente. **DR. JOSÉ FLORES:** Hay un error interpretativo, entiendo señor concejal que existe errores reiterativos. **ALCALDE:** Soy de la idea que dejemos cerrando este caso, peleemos sobre los 11.000.000,00 USD, para no bajarnos de la línea, en base a la ordenanza anterior, en base a la propia normativa, sigamos en ese camino. Somos responsables de esa jurisprudencia, nos equivocamos con la asesoría del anterior director de turno, deberíamos dejar cerrando este tema, porque si pasa a casación. El otro concejo va a decir la culpa ha tenido el anterior concejo, hizo mal el director. Sería Mejor que se deje cerrando este tema ya en conciliación que actúe el tribunal, ante los entes jurídicos, es nuestra responsabilidad haber hecho esta ordenanza. **DR. JOSÉ FLORES:** No solo este concejo, sino todos los concejos anteriores; porque tenían la obligación de regular las normas. Lo más sano es reformar esta ordenanza. **DRA. GABRIELA TORRES:** Reformar la ordenanza, para que, a partir el próximo año, se cobre sobre lo que dice el COOTAD, no a interpretación, sobre el patrimonio y esto es bien claro. **ALCALDE:** dejemos solventado, hay otro tema, que, si nosotros rectificamos la ordenanza, hay un tema de jurisprudencia, y eso como elementos probatorios, que digan, miren han estado equivocados, nos han traído en vano a casación, ya reformaron la ordenanza. **DR. JOSÉ FLORES:** El tribunal me propuso conciliar, puedo transigir; pero yo no le voy hacer, porque por ejemplo le diga: ya págume los 14.000,00 USD, y resulta que el concejo, no estaba dispuesto aceptar 14.000,00 USD. Ustedes como Concejo, no van a decir lo que hizo el Doctor, estaba bien. Y en efecto en un proceso en Contraloría por más amigos que sean. Nadie va ha querer poner de su bolsillo; para pagar algo. Ahora, yo tengo que consultar a la Contraloría General del Estado, en el edificio central en Cuenca, voy a exponer desde el punto de vista de que calculamos mal y queremos salvar los procesos. Si ahí ellos me dicen, ahí no tendrías ningún problema. Pueden negociar. Están haciendo un ejercicio de recalcular yo les avisaré Señor alcalde, Doctora, que, en efecto, que me digan bajo estas normativas pueden hacer lo hacemos. Podemos pedir incluso al tribunal que suspendan las audiencias; para llegar a un convenio. No hay problema el tribunal nos lo va a dar. Incluso los del Jardín Azuayo están prestos para una mediación. **VICEALCALDES:** Cuales son las pretensiones concretas del Jardín Azuayo. **DR. JOSÉ FLORES:** Las pretensiones concretas en el proceso de excepciones a la coactiva, es, que se dé de baja el título 150.487,00 USD que, es emitido en el año 2024, por patentes del año 2020. Porque, aducen ellos, que, nosotros no teníamos derecho para emitirle ese título de crédito, que no hay sentencia del tribunal. Ahí es algo que se va a descartar porque no es obligatorio la sentencia. **ALCALDE:** En la próxima sesión, podríamos discutir ya las formas de negociación, transacción según determine el tribunal. Se da por conocido este punto. Sigamos. **SECRETARIA:** 5. Lectura y aprobación del acta de la sesión Ordinaria nro. 27-2025 de fecha 13 de octubre de 2025. **ALCALDE:** Si todo esta bien, somatamos a votación. **SECRETARIA:** Con su venia señor alcalde, se somete a votación el acta de la sesión Ordinaria nro. 27-2025 de fecha 13 de octubre de 2025. **Abg. Lorgia Morales, Vicealcaldesa:** A favor. **Concejal María Duta:** A favor. **concejala**

282 **Denisse Muzha:** A favor de que nuevamente regrese a la comisión y se pase a
283 la mesa de trabajo la ordenanza. **Concejal Oscar Patiño Mendieta:** A favor.
284 **Concejal Salustino Ramón:** A favor. Lic. Eddy Erráez, alcalde de Oña: A favor.
285 Con 5 votos a favor, 5 de 5 concejales, y uno del señor alcalde, el honorable
286 concejo municipal, aprueba de forma unánime el acta referida. **ALCALDE:**
287 Sigamos por favor. **SECRETARIA:** 6. Lectura y aprobación del acta de la sesión
288 ordinaria Nro. 23-2025, de fecha 15 de septiembre de 2025. **ALCALDE:**
289 Igualmente someta a votación, ahí salven su voto los concejales que no
290 estuvieron en la sesión del acta del día. **SECRETARIA:** Con su venía señor
291 alcalde, procedo con la votación: **Abg. Lorgia Morales, Vicealcaldesa:** A favor.
292 **Concejal María Duta:** Salva su voto. **concejala Denisse Muzha:** Salva su voto,
293 porque no estuvo en esa sesión. **Concejal Oscar Patiño Mendieta:** Salva su voto.
294 **Concejal Salustino Ramón:** A favor. Lic. Eddy Erráez, alcalde de Oña: A favor.
295 Con votos a favor, 2 de 5 concejales, y uno del señor alcalde, el honorable
296 concejo municipal, aprueba el acta referida con el voto simple. **ALCALDE:**
297 Sigamos por favor. **SECRETARIA:** 7. Lectura y aprobación del acta de la sesión
298 ordinaria Nro. 24-2025 de fecha 22 de septiembre de 2025. **ALCALDE:** Someta
299 a votación. **SECRETARIA:** Con su venía señor alcalde, procedo con la votación:
300 **Abg. Lorgia Morales, Vicealcaldesa:** A favor. **Concejal María Duta:** A favor.
301 **concejala Denisse Muzha:** Salva su voto, porque no estuvo en esa sesión.
302 **Concejal Oscar Patiño Mendieta:** Salva su voto. **Concejal Salustino Ramón:** A
303 favor. Lic. Eddy Erráez, alcalde de Oña: A favor. Con votos a favor, 3 de 5
304 concejales, y uno del señor alcalde, el honorable concejo municipal, aprueba el
305 acta referida con el voto simple. **ALCALDE:** Sigamos por favor. **SECRETARIA:**
306 8. Clausura de la sesión. **SEÑOR ALCALDE:** Queremos agradecer con los puntos
307 agotados con la discusión y el informe de la Jardín Azuayo, damos por
308 concluida la sesión. **SECRETARIA:** Siendo las 12h51, se deja clausurada la sesión.
309

Lic. Eddy Erráez Donaula. ALCALDE DEL CANTÓN OÑA	Abg. Ruth Yanza Bueno SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL CANTÓN OÑA
--	--

310